

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota>

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 11001400300620130015100
DEMANDANTE: SERVICIOS DE CONTROL Y SEGURIDAD
LTDA SERCOS
DEMANDADO: POLICLINICO EJESALUD S.A.S.
Ejecutivo Singular

El oficio No. OCCES23-GB2484 proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de esta Urbe, agréguese y póngase en conocimiento de las partes, en cuanto al levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes ordenada para este asunto. Sin embargo, comoquiera que el proceso no aparece ni siquiera archivado, la parte interesada deberá acreditar el registro vigente de la medida decretada por este despacho, a fin de que se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 10º del artículo 597 del Código General, toda vez, que se desconoce si los bienes de la demandada fueron afectados con alguna de las medidas cautelares contempladas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Comuníquese esta decisión al Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 03 del 2 de febrero de 2024, fijado en la página de la Rama Judicial y en la cartelera física del juzgado a las 8:00 A.M



SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria